Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° /560 /2016 I.

16 AGO. 2016

VISTO:

El dictamen N° 2/16, de fecha 4 de febrero de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre ampliación del contrato con la empresa Estructuras S.R.L., adjudicada con la Licitación Pública Nacional N° 10/2014 para la *"REVITALIZACIÓN DEL PARQUE CARLOS ANTONIO LÓPEZ – ID N° 278781"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 2.896/2014 I., de fecha 24 de noviembre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 10/2014 para la *"REVITALIZACIÓN DEL PARQUE CARLOS ANTONIO LÓPEZ – ID N° 278781"*, a la empresa Estructuras S.R.L., con RUC N° 80022439-6, por la suma de Gs. 1.842.739.763. (Guaraníes mil ochocientos cuarenta y dos millones setecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y tres) IVA incluido.

QUE, la Dirección de Planeamiento Urbano, a través del Memorándum N° 09/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, solicitó la ampliación del contrato.

QUE, por Memorándum CIM N° 91/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, el Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Contraloría Interna Municipal, en la parte conclusiva expresa: *"En base a lo expresado con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas señaladas, con respecto a la solicitud de ampliación de contrato y del tiempo de ejecución de la obra, como también la necesidad de realizar dichos trabajos, que son de interés de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, esta Asesoría entiende que corresponde desde el punto de vista técnico la gestión y la formalización de la Adenda N° 1, para la ampliación del contrato UOC N° 21/14 "Contrato para la construcción de obra: Revitalización del Parque "Carlos Antonio López", adjudicado a la firma Estructuras S.R.L. – UOC 3, además que de darse la ampliación esta será de 18,78% del total del contrato, con lo que se salvaguarda lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, citada más arriba, salvo mejor parecer de la Dirección de Contraloría Interna o de la Asesoría Jurídica. Cabe aclarar que en el presente informe las cuestiones legales, económicas, financieras, presupuestarias y los procedimientos de contratación en cuestión, son responsabilidad de las dependencias correspondientes".*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por dictamen N° 2/16, de fecha 4 de febrero de 2016, en su parte pertinente expresa:

La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, creada por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 213/2014, se dirige a Usted con el objeto de elevar Dictamen sobre el pedido de ADENDA N° 1 al CONTRATO UOC3 N° 21/14: "CONTRATO PARA LA REVITALIZACION DEL PARQUE "CARLOS ANTONIO LOPEZ ", ADJUDICADO A LA FIRMA ESTRUCTURAS SRL, y solicitar su parecer.

El contrato fue objeto de la Licitación Pública Nacional N° 10/14, con ID 278781 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

***Respecto a la ampliación**: La Dirección de Planeamiento Urbano por Memorándum N° 09/15 justifica y solicita la ampliación del monto del contrato y del plazo contractual, debido a que durante la ejecución de las obras se detectaron rubros necesarios debido a la topografía del lugar así como trabajos adicionales solicitados por los vecinos de la zona.*

Este Anexo Nº 1, alcanza la suma de Gs.346.113.484 (Guaraníes trescientos cuarenta y seis millones ciento trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro), según la planilla de cómputo métrico y presupuesto que se adjunta y forma parte del Anexo 1. Los rubros a desarrollar como trabajos adicionales representan el 18,78 % del monto contractual original, que totaliza Gs.1.842.739.763, que se halla por debajo del 20% permitido por la LEY 2051/03 de Contrataciones Públicas.

0000110

Como consecuencia de la ampliación de las obras y considerando los tiempos que se requieren para la aprobación y formalización de la Adenda, resulta necesario que se extienda el plazo contractual de ejecución de las obras en más 36 días calendario, conforme lo previsto en el art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1560. /2016 I. 16 AGO. 2016

RESUMEN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO UOC3 N° 21/14

TOTAL Rubros Contractuales Gs.	*142.699.010*	
TOTAL Rubros No Contractuales Gs.	*203.414.474*	
TOTAL ADENDA 1: Gs.	*346.113.484*	*18,78 %*

Se adjuntan, a este expediente:

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 134/16 del Dpto. de Presupuesto, para el ejercicio fiscal, para solventar la ADENDA 1.*
- *Copia de la Resolución Nº 2896/2014 I, de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el contrato a la citada firma.*
- *Copia de la Resolución JM Nº 8009/2014 de la Junta Municipal por la cual se homologa la Resolución N° 2896/2014 I.*
- *Copia del Contrato UOC3 Nº 21 /14.*
- *Copia del Código de Contratación: LP-30001-15-103431, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Copia de Orden de Inicio N° 06/2015*
- *Memorándum DPU N° 09/2015. Pedido de Adenda.*
- *INFORME DE AVANCE DE OBRA DPU- Uso de Tiempo.*
- *INFORME DPU- Pedido de Suspensión de Plazo de Obra.*
- *COMUNICACIÓN DPU. Suspensión de Obra*
- *Planillas de COMPUTOS METRICOS Y PRESUPUESTO firmadas por la contratista y fiscal de obras.*
- *Memorándum DPU – 123/2015*
- *Memorándum DPU – 150/2015*
- *Memorándum CIM Nº 91/15 de la Contraloría Interna Municipal, con informe favorable.*

El presente Dictamen se eleva a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Cabe señalar, que la formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorga al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato correspondiente e informar que la obra se encuentra con una Suspensión partir del 10 de agosto del 2015 según se menciona en la Comunicación De la Dirección de Planeamiento Urbano.

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas para la ampliación del contrato en ejecución, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 2051/03, Art. 62, y entonces para formalizar la correspondiente Adenda se solicita el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente Municipal y la Junta Municipal.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 5.311, de fecha 20 de julio de 2016, firmado por la Abog. Rossana Vera Vera, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, según lo solicitado e informes transcriptos, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a ///...*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /560. /2016 I. 16 AGO. 2016

la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/91/15 de fecha 16/12/2015 de la Contraloría Interna Municipal, cuidando que no se viole el principio de igualdad que rige los procesos de contratación y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03. La UOC N° 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, constatar si se dio cumplimiento a las sugerencias solicitadas y solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, como así también deberá realizar las comunicaciones de rigor. Una vez suscripta la Adenda en cuestión, deberá ser puesta a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente".

QUE, por Memorándum N° 613/2016, de fecha 8 de agosto de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, expone:

La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, se dirige a Usted y por su digno intermedio a la Secretaria General de Intendencia con el objeto de elevar proyecto de Adenda Nº 1 al Contrato UOC3 Nº21/2014 suscripto con la firma ESTRUCTURAS S.R.L. Obra "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE "CARLOS ANTONIO LOPEZ". ID 278781, solicitado y justificado por la Dirección General de Desarrollo Urbano en los Memorándum Nº 150/2015, 123/2015, 9/15.

Se adjuntan, a este expediente:

- *Dictamen Nº 5311/16 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.*
- *Adenda a ser suscripta en caso de aprobación.*
- *Dictamen Nº 2/16 de la UOC Nº 3 a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando parecer.*
- *Memorándum UOC3 Nº 20/16 a Dirección de Hacienda y CDP Nº 134/16.*
- *Memorándum CIM Nº 91/15 Informe de la Contraloría Interna Municipal.*
- *Memorándum Nº 123/15 de la Dirección de Planeamiento Urbano y Memorándum Nº 150/15 de la Dirección General de Desarrollo Urbano a la Dirección de Contraloría Interna. Informe.*
- *Memorándum CIM/89/15 de Contraloría Interna a Dirección General de Desarrollo Urbano.*
- *Memorándum 818/15 de la UOC Nº 3 a la Dirección de Contraloría Interna solicitar Informe.*
- *Memorándum UOC3 Nº 713/15 que solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. CDP Nº 1165/2015.*
- *Memorándum Nº 9/15 del Fiscal de la Obra a la Dirección de Planeamiento Urbano que justifica convenio modificatorio.*
- *Informe del Uso del Tiempo contractual hasta la fecha de suspensión del plazo.*
- *Informe del Fiscal a la Dirección de Planeamiento Urbano sobre pedido de suspensión de plazo contractual para tramitar Adenda.*
- *Comunicación de la Fiscalización a la Contratista sobre suspensión del plazo contractual para tramitar Adenda.*
- *Copia del Expediente SG Nº 23198 por la cual la Contratista ESTRUCTURAS SRL entrega planillas de rubros para convenio modificatorio. ANEXO 1, consta aprobación del Fiscal de la Obra.*
- *Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.*
- *Solicitud de la Contratista de suspensión de plazo de la Obra.*
- *Acta de Medición del Certificado de Obras Nº 5.*

Antecedentes de la Contratación:

- *Orden de Inicio de las Obras.*
- *Copia de la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el contrato a la citada firma.*
- *Copia de la Resolución de la Junta Municipal por la cual se homologa la Resolución de Intendencia.*
- *Copia del Contrato.*
- *Copia del Código de Contratación de Contrato.*

0000108

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /560. /2016 I. 16 AGO. 2016

El presente pedido de aprobación de las modificaciones se realiza a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Ruego elevar a consideración del Señor Intendente Municipal y de merecer su aprobación a la Junta Municipal para el mismo objeto.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso Licitación Pública Nacional N° 10/2014 para la *"REVITALIZACIÓN DEL PARQUE CARLOS ANTONIO LÓPEZ – ID N° 278781"*, con la empresa Estructuras S.R.L., con RUC N° 80022439-6,, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, de conformidad a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

- Ampliar el contrato por la suma de Gs. 346.113.484. (Guaraníes trescientos cuarenta y seis millones ciento trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro), que representa el 18,78% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar considerando el Contrato Principal y la Adenda N° 1, la suma de Gs. 2.188.853.247. (Guaraníes dos mil ciento ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y siete) IVA incluido.

- Ampliar el plazo de ejecución de la obra por 36 (treinta y seis) días calendario más, quedando el plazo total en 216 (doscientos diez y seis) días calendario.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

0000107